



Santiago, 29 de marzo de 2021

Señor
Nicolás Sepúlveda Gambi
Periodista CIPER
Presente

De acuerdo al correo electrónico recibido por el Departamento Comunicacional del Ejército el día 26 de marzo de 2021, donde se solicitan algunos antecedentes para la investigación que desarrolla, podemos señalar lo siguiente:

Las actuaciones relacionadas con la búsqueda de información útil para los procesos de inteligencia y contrainteligencia, necesarias para neutralizar las actividades que puedan afectar la defensa nacional, se encuentran reguladas en la ley 19.974 “Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia”, cuyos procedimientos, incluyendo el conocimiento y autorización por parte de un Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva para la realización de medidas especiales, han sido cumplidos en forma invariable por la Institución. Sobre el contenido y naturaleza de tales actividades, su Art. 38 señala que “se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el sistema o de su personal”, disponiéndose para el caso de su revelación las sanciones penales que allí se señalan.

Además, la referida Ley 19.974 establece un sistema de control parlamentario de las actividades de inteligencia, radicado en la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia de la Cámara de Diputadas y Diputados. Como es de público conocimiento, durante el mes de agosto de 2019 dicha Comisión abordó los hechos relacionados con su consulta, en sesión de carácter reservado, oportunidad en que cada una de las preguntas e inquietudes presentadas, fueron debidamente aclaradas.

La documentación entregada al Ministerio Público, a raíz de una investigación desformalizada en curso, ha sido autorizada por el Director de Inteligencia y la Corte de Apelaciones de Santiago, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Ley 19.974 y se trata de información de carácter reservada, según lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal.

Finalmente, es necesario destacar que durante los últimos años el Ejército ha dado un especial énfasis a materias relacionadas con probidad y transparencia, y ha estado constantemente dispuesto a dar respuesta a las inquietudes y consultas, de variadas materias, a la prensa, no obstante lo cual y en esta oportunidad específica, se deben considerar los límites establecidos en la legislación vigente antes citada.

DEPARTAMENTO COMUNICACIONAL DEL EJÉRCITO

Somos un Ejército que pertenece a todos los chilenos



Santiago, 29 de marzo de 2021

Señor
Nicolás Sepúlveda Gambi
Periodista CIPER
Presente

De acuerdo a su consulta efectuada al Departamento Comunicacional del Ejército el día 29 de marzo de 2021, podemos señalar que ante su requerimiento y afirmación, no ha existido engaño alguno en los antecedentes presentados al Sr. Ministro de la Corte de Apelaciones. Sobre el particular, éste contó con toda la información para la aprobación de dichas medidas, materia que fuera explicada en forma detallada en la instancia correspondiente, esto es, la sesión reservada de la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Asimismo, debemos insistir, que estas materias, actualmente investigadas por el Ministerio Público, tienen de conformidad a la ley, el carácter de reservadas, por lo cual, no nos resulta posible ahondar sobre éstas, ante su medio de comunicación.

DEPARTAMENTO COMUNICACIONAL DEL EJÉRCITO

Somos un Ejército que pertenece a todos los chilenos